DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	*EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
EJECUTANTE:	*BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en representación de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ*
APODERADO:	*DR. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ*
EJECUTADO:	*HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00148-00*
ASUNTO:	*AUTO ADMITE DEMANDA*

Teniendo en cuenta, la subsanación que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

RESUELVE:

Líbrese mandamiento de pago a favor de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, representados legamente por su progenitora BEATRIZ MARTINEZ DITTA, contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

- TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTE Y CUATRO PESOS ($3.938.024), POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA DEJADAS DE CANCELAR.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($512.689) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38974c5912921c68a20e1025b4b1c9cde3255d0f68b2cbe6492c4ff533a9e7ce**

Documento generado en 25/08/2022 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica